

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 172 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 01 AGO 2022

VISTO:

El Informe N° 1881-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 16 de mayo del 2022, el Informe N° 2030-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 24 de mayo del 2022, el Memorándum N° 4352-2022-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 02 de junio del 2022, el Memorándum N° 02251-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 08 de junio del 2022, el Memorándum N° 4526-2022-GRA/GRI de fecha 08 de junio del 2022, el Informe Legal N° 501-2022-GRA/GRAJ de fecha 22 de junio de 2022, relacionado a la solicitud de prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE CUSCA, DISTRITO DE CUSCA-CORONGO-ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20 de enero de 2021, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO A&E conformado por las empresas OC&T OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L. y CONTRATISTAS GENERALES EVARISTOS S.R.L, siendo su representante común el señor Alberto Villanueva Medina suscribieron el Contrato N° 004-2021-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE CUSCA, DISTRITO DE CUSCA-CORONGO-ANCASH", por el monto contractual de S/ 3'783,428.76 (Tres millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintiocho con 76/100 soles);

Que, mediante Asiento N° 137 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de noviembre del 2021 (folio 36), el residente de obra, anota la necesidad de plantear adicional con deductivo vinculante de obra, para lo cual solicita a la supervisión verificar y complementar las necesidades para las prestaciones adicionales e iniciar los procedimientos conforme al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y mediante Asiento N° 138 el Inspector de Obra ratifica la necesidad del adicional N° con deductivo vinculante N° 01, el mismo que será informado a la Entidad;

Que, con Informe N° 060-2021/GRA/GRI/SGSLO-INSP/PJJP de fecha 01 de diciembre del 2021, el inspector de obra Ing. Pedro Jerónimo Jara Peña, remite el informe técnico a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras comunicando y ratificando el pedido del contratista de realizar la elaboración del expediente técnico de adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01;

Que, con Carta N° 018-2021/CONSORCIO "A&E"-RC (folio 1143) de fecha 10 de diciembre del 2021, el representante común del CONSORCIO A&E presenta al Gobierno Regional de Ancash el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y adicional con deductivo vinculante N° 01;



Que, con Informe N° 077-2021/GRA/GRI/SGSLO-PJJP de fecha 16 de diciembre del 2021, el inspector de obra Ing. Pedro Jerónimo Jara Peña, remite informe a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con la Conformidad del expediente técnico acotando que, resulta indispensable y necesario la prestación del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 para dar cumplimiento a los objetivos y metas previstas de la obra principal;

Que, con Informe N° 81-2021-GRA/GRI-SGEI/JLBB/EVAL de fecha 22 de diciembre del 2022, el Evaluador de la Subgerencia de Estudios e Inversiones remite el expediente técnico de adicional N° 01 con deductivo vinculante N°01, concluyendo que éste se encuentra Observado por no haberse presentado de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como haberse presentado sin haber evaluado previamente las condiciones que debe cumplir una prestación adicional tal como lo señala el numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG;

Que, con Carta N° 2927-2021-GRA/GRI de fecha 29 de diciembre del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al representante común del CONSORCIO "A&E" el expediente de adicional N° 01 con deductivo vinculante N°01 de la obra en calidad de observado para su respectiva subsanación;

Que, con Carta N° 001-2022/CONSORCIO "A&E"-RC de fecha 04 de enero del 2022, el representante común del CONSORCIO "A&E" remite al Gobierno Regional de Ancash, el informe técnico de prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N°01, levantando las observaciones;

Que, con Informe N° 0045-2022/GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 07 de marzo del 2022, el inspector de obra Ing. Consuelo Jaramillo Henostroza, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente técnico con el levantamiento de las observaciones, para su evaluación por la Subgerencia de Estudios de Inversiones;

Con, Informe N° 030-2022-GRA/GRI-SGEI/JLBB/EVAL de fecha 15 de marzo del 2022, el Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones remite el expediente técnico para que éste sea devuelto a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, toda vez que concluye que éste se encuentra incompleto, debido a que el inspector de obra no adjuntó en su informe el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico con su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, con Informe N° 064-2022-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 23 de marzo del 2022, el inspector de obra Ing. Consuelo Jaramillo Henostroza, remite informe a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dando Conformidad del expediente técnico de adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 debido a que es necesario para dar continuidad al proyecto y su culminación;

Que, con Informe N° 038-2022-GRA/GRI-SGEI/JLBB/EVAL de fecha 01 de abril del 2022, el Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones remite el expediente técnico para que éste sea devuelto a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de que la inspectora de obra, analice las partidas del adicional de obra y absuelva las observaciones del evaluador, una de ellas es que el acta de pactación de precios no está suscrita por la inspectora tal como lo señala el numeral 205.5 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 837-2022-GRA/GRI de fecha 04 de abril del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al representante común del CONSORCIO "A&E" el expediente técnico de adicional N° 01 con deductivo vinculante N°01 en calidad de observado para su respectiva subsanación;

Que, con Carta N° 010-2022/CONSORCIO "A&E"-RC de fecha 08 de abril del 2022, el representante en común del CONSORCIO "A&E" remite al inspector de obra, el informe técnico de prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N°01, para su pronunciamiento;

Que, con Informe N° 105-2022-GRA-GRI-SGSLO/ de fecha 27 de abril del 2022, el inspector de obra Ing. Consuelo Jaramillo Henostroza, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el expediente técnico de adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 solicitando su aprobación mediante acto resolutorio;



Que, con Informe N° 048-2022-GRA-GRI-SGEI/JLBB/EVAL de fecha 06 de mayo del 2022, el Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones remite el expediente técnico para que éste sea devuelto a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de que la inspectora de obra, haga llegar las observaciones al CONSORCIO "A&E" con la finalidad que subsane las observaciones indicadas;

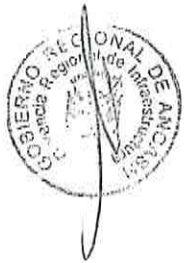
Que, con Carta N° 0002-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 06 de mayo del 2022, el Inspector de Obra comunica al representante en común del CONSORCIO "A&E" que el expediente técnico de adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 se encuentra observado, por lo que deberán subsanar dichas observaciones;

Que, con Carta N° 015-2022/CONSORCIO "A&E"-RC de fecha 09 de mayo del 2022, el representante en común del CONSORCIO "A&E" remite al inspector de obra, el expediente técnico de adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, subsanando las observaciones realizadas por el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones;

Que, con Informe N° 0125-2022-GRA-GRI-SGSLO/CJH de fecha 11 de mayo del 2022, el inspector de obra Ing. Consuelo Jaramillo Henostroza, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente técnico de adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 para el levantamiento de observaciones;

Que, con Informe N° 049-2022-GRA-GRI-SGEI/JLBB/EVAL de fecha 16 de mayo del 2022, el Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones el Ing. Juan Luis Bazán Barreto remite la descripción técnica de la causal del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 y la conformidad de la misma, en amparo del numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, no se ha obtenido la respuesta del proyectista pese que mediante Oficio 661-2022-GRA de fecha 19 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Municipalidad Distrital de Cusca el pronunciamiento del proyectista, siendo la descripción técnica lo siguiente:

- ✓ Según el expediente técnico del proyecto, considera en algunos tramos la instalación de Tuberías de $\varnothing=110$ mm en una longitud de 594.00 metros, donde la actual NORMA OS.070 REDES DE AGUAS RESIDUALES, en el acápite 4.6 Dimensionamiento Hidráulico; no se permite el uso de tuberías de diámetros menores a 160mm para recolectar aguas residuales, por lo tanto, las tuberías contempladas en el proyecto de $\varnothing110$ mm deben ser reemplazados por tubería de $\varnothing160$ mm.
- ✓ Según el expediente técnico del proyecto considera la instalación de 35 buzonetos de concreto en tramos intermedios de las redes colectoras, según el reglamento RNE-DS N°011-2006-VIVIENDA; solo se permite buzonetos de arranque; según el plano de replanteo (PR-01) se ejecutarán solo 15 buzonetos de arranque, deduciendo 20 buzonetos; los buzonetos deducidos serán reemplazados por buzones según plano de replanteo (PR-01), el cual genera mayores metrados en estas estructuras.
- ✓ Se ha elaborado el plano de replanteo (PRCA-02) y se ha detectado modificaciones en algunas redes de distribución, rediseñando las redes de distribución obteniendo como resultado, la reubicación de estructuras hidráulicas tales como:
 - CRP T 7, se realiza la reubicación de estas estructuras y se adiciona un CRP T-7.
 - Reubicación de la Válvula de control, debido a que los cálculos hidráulicos se adicionan 04 válvulas de control de los siguientes diámetros: $\varnothing=1"$, $\varnothing=1 \frac{1}{2}"$, \varnothing ingreso=63.00mm, \varnothing salida=63.00mm.
 - Se reubica la Válvula de purga, luego del nuevo cálculo hidráulico resulta la deducción de 05 válvulas de purga, quedando solo 03 válvulas de purga.
 - Válvula de aire se reubica y se deduce 01 válvulas de aire, quedando solo 01 válvula de aire de $\varnothing=1"$.
- ✓ Según el expediente técnico el reservorio de 20 m3 se reformula la caseta de válvulas, existe incompatibilidad entre los planos, metrados y costos unitarios, lo mismo sucede en la caseta de cloración, la estructura planteada según expediente técnico genera una sobrecarga de esfuerzos a un costado del reservorio, motivo por el cual se deduce la estructura de concreto armado de la caseta de cloración y se adiciona una estructura metálica para caseta de cloración empotrada en el reservorio de 20 m3.
- ✓ En el expediente técnico no contempla red de tubería agua potable en la caseta de dosificación para la planta de tratamiento (PTAR), siendo necesario se plantea adicional 257.21 metros de tubería para dotar de agua potable a la caseta de dosificación.
- ✓ En la planta de tratamiento de aguas residuales, lecho de secado los planos consideran estructuras de madera para la cobertura y se plantea reemplazar por estructura metálica, debido a que las acciones meteorológicas afectarían en cuanto a la durabilidad.
- ✓ Respecto a las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) se plantea la necesidad de ejecutar adicional con deductivo vinculante debido a que el proyecto no contempla los planos con los detalles y además se



- deducirá 01 UBS, debido a que la vivienda planteada cuenta con acceso a la red de alcantarillado sanitario, esto se planteó en el Informe De Replanteo presentado con CARTA N°12-2021/CONSORCIO "A&E"-RC.
- ✓ Respecto al cerco perimétrico de la planta de tratamiento de agua residuales, por reubicación de sus componentes, lo mismo para la captación del sistema de agua potable y también del reservorio 20m3 los materiales planteados en el expediente técnico no son comerciales en el mercado nacional, por lo tanto, se plantea su modificación;

Que, asimismo, el referido evaluador remite el balance del presupuesto adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, cuyo desagregado es el siguiente:

Adicional N° 01			Adicional Vinculante N° 01		
Costo Directo		36,018.40	Costo Directo		210,366.37
Gastos Generales	13.21%	4,757.21	Gastos Generales	13.21%	27,784.59
Utilidad	10.00%	3,601.84	Utilidad	10.00%	21,036.64
Sub total		44,377.45	Sub total		259,187.60
IGV		7,987.94	IGV		46,653.77
Costo Total		52,365.39	Costo Total		305,841.37

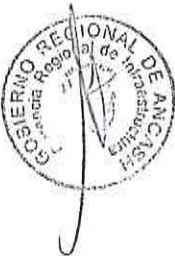
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	358,206.76
-----------------------------------	------------

Deductivo N° 01			Deductivo Vinculante N° 01		
Costo Directo		8,997.80	Costo Directo		208,134.55
Gastos Generales	13.21%	1,188.40	Gastos Generales	13.21%	27,489.82
Utilidad	10.00%	899.78	Utilidad	10.00%	20,813.46
Sub total		11,085.98	Sub total		256,437.84
IGV		1,995.48	IGV		46,158.81
Costo Total		13,081.46	Costo Total		302,596.64

TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	315,678.10
-----------------------------------	------------

BALANCE ADICIONAL VS DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (inc. IGV)	S/ 358,206.76
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (inc. IGV)	S/ 315,678.10
DIFERENCIA ADICIONAL Y DEDUCTIVO (inc. IGV)	S/ 42,528.66
MONTO ADICIONAL A PAGAR AL CONTRATISTA (inc. IGV)	S/ 42,528.66
MONTO DE CONTRATO	S/ 3,783,428.76
% INCIDENCIA	1.124%

Que, con Informe N° 1881-2022-GRA-GRI-SGEI de fecha 16 de mayo del 2022, la Subgerencia de Estudios de Inversiones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad al expediente técnico del



adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE CUSCA, DISTRITO DE CUSCA – CORONGO – ANCASH";

Que, con Informe N° 2030-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 24 de mayo del 2022, la Subgerencia de Estudios de Inversiones informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE CUSCA, DISTRITO DE CUSCA – CORONGO – ANCASH" cuenta con el registro del Formato 08-A (sección c) actualizado en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Ancash;

Que, con Memorándum N° 4352-2022-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 02 de junio del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta de modificación y ampliación de crédito presupuestario para la atención del adicional N° 01 con deductivo vinculante N°01;

Que, con Memorándum N° 02251-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 08 de junio del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la ampliación de certificación de crédito presupuestario N° 0000000821 por el importe de S/42,528.66, para atender el adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE CUSCA, DISTRITO DE CUSCA – CORONGO – ANCASH";

Que, con Memorándum N°4526-2022-GRA/GRI de fecha 08 de junio del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la procedencia del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE CUSCA, DISTRITO DE CUSCA – CORONGO – ANCASH";

Que, mediante Informe Legal N° 501-2022-GRA/GRAJ de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta viable y amparable aprobar el expediente técnico del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, por cumplir con los presupuestos mínimos para su ejecución;

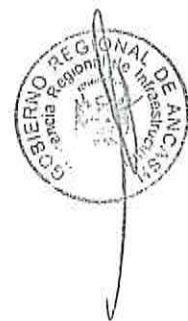
Que, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 205° señala lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normalidad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad



de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...);

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, asimismo, el numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", aprobada con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, considera a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; se originan por: a). Deficiencias del expediente técnico, b). Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, y c). Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, por otro lado, es importante señalar el literal m) del artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – infracciones y sanciones administrativas a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado por Formular fichas técnicas o estudios de pre inversión o expediente técnicos con omisiones, deficiencias o información equivocada, o supervisar la ejecución de obras faltando al deber de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación, ocasionando perjuicio económico a las Entidades; dicho ello, corresponde deslindar responsabilidad del Proyectista por su responsabilidad en la generación del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 por deficiencias del expediente técnico que elaboró;

Que, en tal sentido, estando los informes técnicos precedentemente señalados que refieren que es procedente la aprobación de la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, y se tiene que el Residente e Inspector de Obra han efectuado sus respectivas anotaciones sobre la necesidad de la misma, ello por deficiencias en el expediente técnico, así como, se prevé de una certificación presupuestal para su ejecución. Asimismo, se advierte que dicho adicional con deductivo vinculante se aprueba bajo responsabilidad del Proyectista la Ing. Greyssi Darleni Balabarca Vargas debido a su negativa de emitir su pronunciamiento pese haberse requerido mediante Oficio N° 661-2022-GRA-GRI de fecha 19 de abril de 2022, el cual es ratificada por la Municipalidad Distrital de Cusca a través de la Carta N° 119-2022-MDC/A de fecha 13 de julio de 2022, situaciones que se cumple con los requisitos básicos señalados en los numerales 205.1, 205.2 y 205.7 del artículo 205° del citado Reglamento. por lo tanto, se concluye, que corresponde emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Victor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, en el marco del Contrato N° 004-2021-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE CUSCA, DISTRITO DE CUSCA-CORONGO-ANCASH", por el importe de S/ 42,528.66 (Cuarenta y dos mil quinientos veintiocho con 66/100 soles) con una incidencia de uno punto doce por ciento (1.12%) respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución de cuarenta y dos (42) días calendario, computable desde día siguiente de la notificación de la presente Resolución, y con el siguiente detalle:

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO S/	INC. %
1	MONTO CONTRACTUAL	3'783,428.76	-
2	ADICIONAL DE OBRA N° 01	358,206.76	-
3	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	315,678.10	-
4	DIFERENCIA ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	42,528.66	1.12%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Contratista CONSORCIO A&E proceda con la ejecución de la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE CUSCA, DISTRITO DE CUSCA-CORONGO-ANCASH", con un plazo de ejecución de cuarenta y dos (42) días calendario, computable desde día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración solicitar al CONSORCIO A&E ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en el plazo ocho (8) días hábiles de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional remitir copia autenticada de la presente Resolución con sus antecedentes a la Procuraduría Pública Regional, y al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado a fin de que evalúen el inicio acciones legales y procedimiento administrativo sancionador respectivamente contra el Proyectista Ing. Greysi Darleni Balabarca Vargas, por su responsabilidad en la generación del adicional con deductivo vinculante N° 01, por deficiencias del expediente técnico que elaboró.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que los aspectos técnicos realizados por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y Subgerencia de Estudios de Inversiones, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración y evaluación, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash proceda a notificar la presente resolución al CONSORCIO A&E con domicilio en el Pasaje Enrique Palacios Mz. "O", Lote 10E – Huaraz, con correo electrónico: ocythuaraz@gmail.com, al Inspector de obra Ing. Consuelo Jaramillo Henostroza, al Gobernador Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sánchez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



